

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden 77/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del proceso de concesión de ayudas en especie dirigidas a los municipios de Castilla-La Mancha en el marco del Programa C24.I2.P4 Dotación de Bibliotecas, dentro del componente 24 revalorización de la industria cultural, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, -financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. [2022/3702]

El Gobierno de España aprobó el 27/04/2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que recoge 110 inversiones y 102 reformas, con un horizonte temporal hasta el año 2026, sustentado en cuatro ejes de transformación: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. A su vez, el Plan se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes.

El componente 24 "Revalorización de la industria cultural", recoge reformas e inversiones orientadas a fortalecer la cadena de valor de las industrias culturales españolas mediante el refuerzo de sus capacidades y resiliencia, promoviendo tres ejes estratégicos: la competitividad, la dinamización y cohesión del territorio, y la digitalización y sostenibilidad de los grandes servicios culturales. Dentro de él se encuentran diversos proyectos en los que participan las comunidades autónomas y entre ellos se encuentra el proyecto C24.I2. P4 "Dotación de Bibliotecas".

El objetivo de este proyecto es el incremento del índice de lectura en España, que se pretende impulsar con la dotación de fondos de las bibliotecas públicas, para que la ciudadanía tenga una mayor oferta gratuita de libros, en particular de novedades. Se inserta, de las cuatro líneas directrices del Plan, en la de cohesión social y territorial, y, en el marco del componente 24, en el proyecto de dinamización de la cultura a lo largo del territorio.

Para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Proyecto en el caso de las entidades locales beneficiarias, se ha determinado establecer, como fórmula más adecuada, la concesión de las presentes ayudas en especie. Para ello se va a proceder a la convocatoria de un concurso público por el cual las entidades locales beneficiarias de esta convocatoria podrán gestionar de forma directa la selección y suministro de los fondos bibliográficos en especie objeto de la presente convocatoria para las bibliotecas públicas de su titularidad.

La línea de subvenciones a que se refieren las presentes bases están contempladas en el Plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, previo informe del Servicio Jurídico y de la Intervención competente,

Dispongo:

Primera. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria en 2022 del procedimiento de concesión de ayudas en especie, dirigidas a las bibliotecas públicas dependientes de los municipios de Castilla-La Mancha en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. La finalidad de las ayudas es el suministro de fondos bibliográficos a las bibliotecas públicas como medio para la dinamización de la cultura, la revalorización de la industria cultural y el incremento de la oferta bibliográfica, todo ello con el objetivo de incrementar los índices de lectura en la Región.
3. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta orden es el establecido en el artículo 75, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y desarrollado en el Capítulo III «Procedimiento simplificado de concurrencia», del Título I, del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

4. Las subvenciones concedidas serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Segunda. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones a las que se refiere esta orden se registrarán además de lo establecido en las presentes bases reguladoras, por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12/02/2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Disposición adicional primera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, el artículo 148 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

Asimismo, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General, por el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo establecido en la presente Orden, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las del derecho privado.

De igual modo, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 17/06/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Tercera. Requisitos y acreditación de las entidades beneficiarias.

1. Son entidades beneficiarias de las ayudas en especie distribuidas a través de la presente orden, de acuerdo con el proyecto C24.I02P04 "Dotación de Bibliotecas", las entidades locales de Castilla-La Mancha, titulares de bibliotecas públicas, relacionadas en el anexo I, las cuales se encuentran incluidas en el Directorio de Bibliotecas Españolas dentro de la tipología de bibliotecas públicas. El acceso al Directorio se realiza a través de la web del Ministerio de Cultura y Deporte: <http://directoriobibliotecas.mcu.es>.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las ayudas reguladas en esta orden las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El requisito establecido en el apartado segundo, se acreditará mediante la declaración responsable incluida en la solicitud.

Cuarta. Criterios de distribución del crédito.

1. Todas las entidades locales cuyas bibliotecas públicas cumplan con los requisitos establecidos en la base anterior, tendrán asignada una ayuda en especie por valor de 1.500 euros para cada una de las bibliotecas públicas con las que cuente.

2. Las entidades locales inferiores a 20.000 habitantes, que estén integradas en la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha o hayan solicitado su integración antes del 01/01/2022 contarán, además de lo indicado en el punto anterior, con una asignación suplementaria en especie en función del número de habitantes del municipio cuyo valor está determinado en función de la disponibilidad de crédito restante del anterior reparto.

3. Las cuantías totales asignadas siguiendo los criterios indicados, aparecen detalladas para cada beneficiario, como Anexo de esta orden.

4. Para la determinación del número de habitantes de cada municipio, se tendrá en cuenta el último dato oficial de población disponible del Instituto Nacional de Estadística.

Quinta. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario disponible para las ayudas convocadas por la presente orden será con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.0000G/452A/7641C, Fondo FPA 0090014 del ejercicio 2022, por un importe total de 850.000 euros.

Sexta. Solicitud de ingreso.

1. Las entidades locales beneficiarias de las ayudas asignadas en el anexo de esta orden, deberán proceder, en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de su entrada en vigor, a la presentación del formulario de solicitud disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2. La presentación del formulario se realizará únicamente de forma telemática, con firma electrónica, a través de la mencionada Sede Electrónica. Al presentarse de esta forma, la documentación que acompañe al formulario deberá ser digitalizada y presentada como archivos adjuntos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en esta orden o la restante legislación aplicable, no incluye la información requerida, no se acompaña de la documentación preceptiva, presenta defectos de forma o no se presenta en la forma y a través de los medios previstos en el punto 1 de esta base, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para facilitar la tramitación electrónica del expediente y la notificación, en su caso, de aquellos actos o trámites que no sean objeto de publicación sustitutiva de la notificación, las entidades solicitantes, a través de su representante legal, deberán darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

Séptima. Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento al Servicio con funciones en materia de bibliotecas de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de beneficiario.

2. Se requerirá a aquellos que vayan a tener la condición de beneficiarios que hubieran presentado su solicitud sin acompañar ningún documento acreditativo de los requisitos o justificativo de los datos presentados, para que presenten la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración. El plazo para presentar dicha documentación será de 15 días hábiles.

3. Una vez presentadas las solicitudes y, en su caso, su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos indicados en la presente orden y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección <https://www.jccm.es/sede/tablon>, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

No obstante lo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará el solicitante para el que se propone la concesión económica y su cuantía.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado o notificado la resolución de concesión.

6. El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Octava. Resolución.

1. Corresponde a la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dictar la Resolución de concesión en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de esta orden. Transcurrido el plazo sin dictarse y notificarse resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

2. La resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, sustituyendo esta publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

Novena. Publicación.

Las convocatorias de subvenciones y las subvenciones concedidas deberán ser comunicadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación, en los términos y con los efectos establecidos en la legislación básica en materia de subvenciones, en aplicación de los principios recogidos por la legislación básica sobre transparencia. La remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información relativa a convocatorias y subvenciones concedidas, así como de cualquier otra relacionada con las mismas, se llevará a cabo a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones. No obstante lo anterior, la eficacia de las convocatorias de subvenciones se producirá, únicamente, con su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Décima. Plazo de ejecución.

La selección y recepción del suministro de la ayuda en especie adjudicada deberá realizarse en el plazo máximo de 4 meses desde el día de la publicación de la resolución de concesión definitiva en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha una vez que la entidad beneficiaria cuente con la información relativa al procedimiento específico de selección y suministro de las obras bibliográficas.

La totalidad de los fondos suministrados que se corresponden con la ayuda en especie, deberán estar incorporados al catálogo de la biblioteca en un plazo máximo de 8 meses desde la publicación de la resolución de concesión definitiva en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Undécima. Procedimiento de selección, suministro y condiciones de uso de los fondos bibliográficos.

1. El procedimiento específico de selección y suministro de las obras bibliográficas por parte de las entidades locales beneficiarias será especificado junto con la notificación de la resolución definitiva de esta convocatoria.

2. La selección realizada será exclusivamente de libros en formato papel.

3. El contenido y temática de los libros que se seleccionen serán los técnicamente adecuados para las bibliotecas públicas de uso público general: literatura (poesía, novela, ensayo...), infantil y juvenil (narrativa...), y cualquier otra materia o/y temática que se considere de interés para las personas usuarias de la biblioteca.

4. Se deberán incorporar materiales inclusivos como obras de lectura fácil y/o letra grande.

5. Se podrá adquirir hasta el 10% en lenguas diferentes del castellano.

6. Los fondos bibliográficos suministrados con cargo a esta inversión deberán permanecer en la colección de la biblioteca durante un período mínimo de cinco años, salvo en el caso de expurgo por deterioro, robo, pérdida por la persona usuaria, no devolución de préstamos u otros similares.

7. El acceso de la ciudadanía a los fondos adquiridos será en condiciones de gratuidad e igualdad de acceso.

Duodécima. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión o disfrute.
3. En el caso de las bibliotecas integradas en el catálogo colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, éstas deberán incorporar en cada registro de ejemplar de los documentos adquiridos, la siguiente codificación en el campo texto del sistema informático de gestión bibliotecaria: FRR2022. Dicha codificación servirá como comprobante, por parte de la Viceconsejería de Cultura y Deportes del cumplimiento de la condición de gestión y uso de las inversiones.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades con cargo a este crédito. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Proceder al reintegro del coste de adquisición de los fondos bibliográficos percibidos en especie en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
8. Proporcionar la información estadística anual sobre el servicio bibliotecario del municipio en el primer cuatrimestre del año siguiente.

Decimotercera. Principios de gestión específicos del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

De conformidad con el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), del Ministerio de Hacienda y Función Pública, son principios o criterios específicos de obligatoria consideración y ejecución de los componentes del Plan y, por lo tanto, transversales:

1. Concepto de Hito y Objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.

El objeto de la presente Orden y convocatoria para 2022 se enmarca dentro del PRTR:

- a) C24. Componente 24: Revalorización de la industria cultural.
- b) I2. Inversión 2: Dinamización de la cultura a lo largo del territorio.
 - b.1) P4. Proyecto 4: Dotación de bibliotecas (Código 358).
 - b.2) Entidad Decisoria: Ministerio de Cultura y Deporte.
 - b.3) Entidad Ejecutora a nivel de subproyecto en Castilla-La Mancha:
 - Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - b.4) Hitos e Indicadores para la implementación del subproyecto:
 - Hito 1: Adquisición de los libros en los 12 meses siguientes al ingreso de los fondos en esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
 - Objetivo: 47.687 libros adquiridos.

2. Etiquetado verde y etiquetado digital.

- a) Etiquetado verde Componente 24:
No tiene asignado etiquetado verde
- b) Etiquetado digital Componente 24:
No tiene asignado etiquetado digital.

3. Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos en el medioambiente (Do No Significant Harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre los objetivos medioambientales del principio DNSH.

4. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El artículo 6, apartado 1, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12/02/2021, impone en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que las entidades ejecutoras, que participe en la ejecución de las medidas contempladas en la presente Orden deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Por su parte, los órganos gestores de estas entidades ejecutoras realizarán cuantas actuaciones consideren necesarias para la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Se tendrá en cuenta en el Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla la-Mancha del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Gobierno el 8 de febrero de 2022, y a su transposición en el plan específico en la materia a elaborar por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

5. Compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

a) Compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado:

La subvención regulada no constituye ayuda de estado, de acuerdo con el derecho europeo.

b) Prevención de la doble financiación:

En todo caso, no se debería producir doble financiación puesto que estas ayudas no reciben financiación alguna de la UE. Tampoco se financian medidas similares a través de otros programas de la UE.

Para asegurar el correcto cumplimiento de la prohibición de doble financiación, los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden estarán obligados a informar sobre cualesquiera otros fondos, no solo europeos, que hayan contribuido a la financiación de las actuaciones subvencionadas con cargo al PRTR.

6. Identificación del perceptor final de los fondos: beneficiarios de las ayudas.

El artículo 8, apartado 1, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, obliga a la identificación de los beneficiarios perceptores últimos de las ayudas reguladas en la presente orden. Por tanto, las entidades ejecutoras establecidas en la presente orden requerirán de estos la siguiente información:

a) NIF del beneficiario.

b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.

c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

Igualmente, se informa a los solicitantes sobre:

El registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el RD 130/2019.

La posibilidad de acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del RMRR a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018 o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

La cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

7. Comunicación.

Conforme al artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12/02/2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los perceptores de estas ayudas de la Unión harán mención del origen de esta financiación a través del PRTR y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Así, se atenderá a lo dispuesto en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>) y al objeto de cumplir con las obligaciones de información y publicidad relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en las medidas de difusión de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- a) El emblema de la Unión Europea.
- b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»;
- c) Se recomienda emplear también el siguiente logo:



- d) El emblema de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12/02/2021, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos.

8. Conservación de documentos.

De conformidad con la obligación del art 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021 los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a la conservación de los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:

- a) Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
- b) Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías,

recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

c) Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

Decimocuarta. Justificación de las inversiones financiadas.

1. La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará mediante memoria justificativa con la aportación detallada de la relación de las inversiones realizadas en fondos bibliográficos, en el formulario normalizado de justificación disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), que se dirigirá a la Viceconsejería de Cultura y Deportes, y se presentará de forma telemática con firma electrónica, a través de la mencionada Sede. Los documentos que, en su caso, acompañen al citado formulario deberán ser digitalizados y presentados como archivos adjuntos.

2. La memoria justificativa deberá aportarse en el plazo máximo de 9 meses desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión definitiva en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. La comprobación del cumplimiento de la obligación de incorporación de los fondos bibliográficos suministrados a través de esta convocatoria se realizará del siguiente modo:

a) En el caso de las bibliotecas de municipios beneficiarios incorporadas al Catálogo colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, la comprobación se realizará de oficio por parte de la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

b) En el caso del resto de bibliotecas, la entidad local beneficiaria deberá realizar una declaración responsable de dicho cumplimiento, así como el envío a la Viceconsejería de Cultura y Deportes en el plazo máximo 9 meses desde la fecha de adjudicación definitiva, de los registros bibliográficos y de ejemplar en soporte digital.

4. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la ayuda aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de presentación de la documentación requerida producirá la pérdida de la ayuda, sin perjuicio de las sanciones que conforme a la normativa vigente correspondan.

5. Sin perjuicio de lo anterior, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano concedente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada a los efectos de lo dispuesto en esta base. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo llevará consigo la pérdida de la subvención, y en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. Devolución voluntaria.

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte la Viceconsejería de Cultura y Deportes, deberá realizarlo mediante previa comunicación al órgano concedente.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimosexta. Incumplimiento de obligaciones.

1. Dará lugar a la obligación de reintegro total de la ayuda en especie percibida, el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones contenidas en estas bases, de conformidad con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento establecido en

los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en relación con el artículo 52 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Se considera incumplimiento total y por tanto conlleva la pérdida del derecho a la ayuda adjudicada:

- a) La selección de fondos bibliográficos inferior al 95% del valor de la ayuda adjudicada.
- b) La no incorporación de la totalidad de los fondos adquiridos al catálogo de la biblioteca y la no permanencia de dichos fondos en la colección de la biblioteca durante un periodo mínimo de cinco años, salvo por los casos previstos en el artículo 11.6 de la presente orden.

Decimoséptima. Infracciones y sanciones.

Será de aplicación el Capítulo IV del Título III de la Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, que se remite al Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctava. Reintegro de crédito adjudicado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimonovena. Transparencia.

1. En virtud del artículo 6.1 b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, los beneficiarios de subvenciones están obligados a suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el plazo de diez días toda la información que le sea requerida, en su caso, para el cumplimiento por aquella de las obligaciones establecidas en el Título II de la mencionada Ley.

2. De conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la entidad interesada, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención, sin que la multa exceda de 3.000 euros. Para la determinación del importe, se atenderá al grado de incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

Disposición final primera. Facultades de ejecución.

Se faculta a la Viceconsejería de Cultura y Deportes para dictar cuantos actos considere necesarios para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en esta orden.

Así mismo, podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de abril de 2022

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes
ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ

Anexo I

Entidades locales de Castilla-La Mancha beneficiarias y cuantías individualizadas de los créditos en el marco del Programa C24.I02.P04 "Dotación de bibliotecas" dentro del componente 24 "Revalorización de la industria cultural", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Provincia	Localidad	Beneficiario	Cuantía total asignada IVA incluido, en euros	Objetivo mínimo de obligado cumplimiento (número de libros adquiridos)
Albacete	Abengibre	Ayuntamiento de Abengibre	1.606,57	72
Albacete	Alatoz	Ayuntamiento de Alatoz	1.570,67	71
Albacete	Aguas Nuevas	Ayuntamiento de Aguas Nuevas	1.777,40	80
Albacete	Albacete	Ayuntamiento de Albacete	24.000,00	1.080
Albacete	Albatana	Ayuntamiento de Albatana	1.597,02	72
Albacete	Alborea	Ayuntamiento de Alborea	1.500,00	68
Albacete	Alcalá del Júcar	Ayuntamiento de Alcalá del Júcar	1.664,27	75
Albacete	Alcaraz	Ayuntamiento de Alcaraz	1.686,64	76
Albacete	Almansa	Ayuntamiento de Almansa	3.000,00	135
Albacete	Alpera	Ayuntamiento de Alpera	1.825,55	82
Albacete	Balazote	Ayuntamiento de Balazote	1.836,66	83
Albacete	Barrax	Ayuntamiento de Barrax	1.757,59	79
Albacete	Bienservida	Ayuntamiento de Bienservida	1.584,77	71
Albacete	Bogarra	Ayuntamiento de Bogarra	1.609,42	72
Albacete	Bonete	Ayuntamiento de Bonete	1.646,89	74
Albacete	Carcelén	Ayuntamiento de Carcelén	1.570,67	71
Albacete	Casas de Juan Núñez	Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez	1.693,91	76
Albacete	Casas de Ves	Ayuntamiento de Casas de Ves	1.580,35	71
Albacete	Casas-Ibáñez	Ayuntamiento de Casas Ibáñez	2.146,83	97
Albacete	Caudete	Ayuntamiento de Caudete	2.935,70	132
Albacete	Cenizate	Ayuntamiento de Cenizate	1.668,97	75
Albacete	Chinchilla de Monte-Aragón	Ayuntamiento de Chinchilla de Monte-Aragón	2.118,90	95
Albacete	Corral-Rubio	Ayuntamiento de Corral-Rubio	1.543,60	69
Albacete	El Balletero	Ayuntamiento de El Balletero	1.558,84	70
Albacete	El Bonillo	Ayuntamiento de El Bonillo	1.887,24	85
Albacete	Elche de la Sierra	Ayuntamiento de Elche de La Sierra	2.006,78	90
Albacete	Férez	Ayuntamiento de Férez	1.589,47	72
Albacete	Fuente-Álamo	Ayuntamiento de Fuente-Álamo	1.848,63	83
Albacete	Fuentealbilla	Ayuntamiento de Fuentealbilla	3.261,58	147
Albacete	Hellín	Ayuntamiento de Hellín	10.500,00	473
Albacete	Higueruela	Ayuntamiento de Higueruela	1.662,99	75
Albacete	Hoya-Gonzalo	Ayuntamiento de Hoya-Gonzalo	1.585,20	71
Albacete	La Gineta	Ayuntamiento de La Gineta	1.863,88	84
Albacete	La Roda	Ayuntamiento de La Roda	3.694,23	166
Albacete	Letur	Ayuntamiento de Letur	1.500,00	68

Provincia	Localidad	Beneficiario	Cuantía total asignada IVA incluido, en euros	Objetivo mínimo de obligado cumplimiento (número de libros adquiridos)
Albacete	Lezuza	Ayuntamiento de Lezuza	3.188,35	143
Albacete	Liétor	Ayuntamiento de Liétor	1.660,00	75
Albacete	Madrigueras	Ayuntamiento de Madrigueras	2.163,07	97
Albacete	Mahora	Ayuntamiento de Mahora	1.696,61	76
Albacete	Minaya	Ayuntamiento de Minaya	1.711,29	77
Albacete	Molinicos	Ayuntamiento de Molinicos	1.618,11	73
Albacete	Montealegre del Castillo	Ayuntamiento de Montealegre del Castillo	1.790,36	81
Albacete	Munera	Ayuntamiento de Munera	1.989,11	90
Albacete	Nerpio	Ayuntamiento de Nerpio	1.670,54	75
Albacete	Ontur	Ayuntamiento de Ontur	1.779,67	80
Albacete	Ossa de Montiel	Ayuntamiento de Ossa de Montiel	1.819,28	82
Albacete	Paterna del Madera	Ayuntamiento Paterna del Madera	1.546,02	70
Albacete	Peñas de San Pedro	Ayuntamiento de Peñas de San Pedro	1.500,00	68
Albacete	Peñascosa	Ayuntamiento de Peñascosa	1.545,59	70
Albacete	Pétrola	Ayuntamiento de Pétrola	1.596,31	72
Albacete	Povedilla	Ayuntamiento de Povedilla	1.557,13	70
Albacete	Pozo Cañada	Ayuntamiento de Pozo Cañada	1.898,50	85
Albacete	Pozohondo	Ayuntamiento de Pozohondo	3.225,68	145
Albacete	Pozo-Lorente	Ayuntamiento de Pozo-Lorente	1.556,13	70
Albacete	Pozuelo	Ayuntamiento de Pozuelo	1.566,25	70
Albacete	Riópar	Ayuntamiento de Riópar	1.500,00	68
Albacete	Robledo	Ayuntamiento de Robledo	3.055,71	138
Albacete	Salobre	Ayuntamiento de Salobre	1.565,68	70
Albacete	San Pedro	Ayuntamiento de San Pedro	1.663,56	75
Albacete	Socovos	Ayuntamiento de Socovos	3.249,33	146
Albacete	Tarazona de la Mancha	Ayuntamiento de Tarazona	2.381,05	107
Albacete	Tobarra	Ayuntamiento de Tobarra	5.595,76	252
Albacete	Valdeganga	Ayuntamiento de Valdeganga	1.777,40	80
Albacete	Vianos	Ayuntamiento de Vianos	1.546,59	70
Albacete	Villalgordo del Júcar	Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar	1.500,00	68
Albacete	Villamalea	Ayuntamiento de Villamalea	2.075,59	93
Albacete	Villapalacios	Ayuntamiento de Villapalacios	1.579,22	71
Albacete	Villarrobledo	Ayuntamiento de Villarrobledo	3.000,00	135
Albacete	Villavaliante	Ayuntamiento de Villavaliante	1.530,49	69
Albacete	Villaverde de Guadalimar	Ayuntamiento de Villaverde	1.500,00	68
Albacete	Yeste	Ayuntamiento de Yeste	1.865,73	84

Provincia	Localidad	Beneficiario	Cuantía total asignada IVA incluido, en euros	Objetivo mínimo de obligado cumplimiento (número de libros adquiridos)
Ciudad Real	Abenójar	Ayuntamiento de Abenójar	1.500,00	68
Ciudad Real	Agudo	Ayuntamiento de Agudo	1.733,37	78
Ciudad Real	Alcázar de San Juan	Patronato Municipal de Cultura de Alcázar de San Juan	1.500,00	68
Ciudad Real	Alcolea de Calatrava	Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava	1.500,00	68
Ciudad Real	Alcubillas	Ayuntamiento de Alcubillas	1.566,39	70
Ciudad Real	Aldea del Rey	Ayuntamiento de Aldea del Rey	1.727,67	78
Ciudad Real	Alhambra	Ayuntamiento de Alhambra	1.500,00	68
Ciudad Real	Almadén	Ayuntamiento de Almadén	2.227,33	100
Ciudad Real	Almagro	Ayuntamiento de Almagro	2.767,44	125
Ciudad Real	Almedina	Ayuntamiento de Almedina	1.500,00	68
Ciudad Real	Almodóvar del Campo	Ayuntamiento de Almodóvar del Campo	1.500,00	68
Ciudad Real	Anchuras	Ayuntamiento de Anchuras	1.500,00	68
Ciudad Real	Arenales de San Gregorio	Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio	1.581,49	71
Ciudad Real	Arenas de San Juan	Ayuntamiento de Arenas de San Juan	1.647,17	74
Ciudad Real	Argamasilla de Alba	Ayuntamiento de Argamasilla de Alba	2.475,09	111
Ciudad Real	Argamasilla de Calatrava	Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava	2.333,90	105
Ciudad Real	Arroba de los Montes	Ayuntamiento de Arroba de Los Montes	1.500,00	68
Ciudad Real	Ballesteros de Calatrava	Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava	1.500,00	68
Ciudad Real	Bolaños de Calatrava	Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava	3.208,54	144
Ciudad Real	Brazatortas	Ayuntamiento de Brazatortas	1.642,76	74
Ciudad Real	Cabezarrubias del Puerto	Ayuntamiento de Cabezarrubias del Puerto	1.566,25	70
Ciudad Real	Calzada de Calatrava	Ayuntamiento de Calzada de Calatrava	2.015,04	91
Ciudad Real	Campo de Criptana	Ayuntamiento de Campo de Criptana	1.500,00	68
Ciudad Real	Carrión de Calatrava	Ayuntamiento de Carrión de Calatrava	1.939,67	87
Ciudad Real	Carrizosa	Ayuntamiento de Carrizosa	1.667,41	75
Ciudad Real	Castellar de Santiago	Ayuntamiento de Castellar de Santiago	1.761,15	79
Ciudad Real	Chillón	Ayuntamiento de Chillón	1.753,17	79
Ciudad Real	Ciudad Real	Ayuntamiento de Ciudad Real	15.000,00	675
Ciudad Real	Corral de Calatrava	Ayuntamiento de Corral de Calatrava	1.500,00	68

Provincia	Localidad	Beneficiario	Cuantía total asignada IVA incluido, en euros	Objetivo mínimo de obligado cumplimiento (número de libros adquiridos)
Ciudad Real	Cózar	Ayuntamiento de Cózar	1.631,50	73
Ciudad Real	Daimiel	Ayuntamiento de Daimiel	4.031,89	181
Ciudad Real	El Robledo	Ayuntamiento de El Robledo	1.500,00	68
Ciudad Real	Fernán Caballero	Ayuntamiento de Fernán Caballero	1.639,48	74
Ciudad Real	Fuencaliente	Ayuntamiento de Fuencaliente	1.645,04	74
Ciudad Real	Fuente el Fresno	Ayuntamiento de Fuente El Fresno	1.947,51	88
Ciudad Real	Granátula de Calatrava	Ayuntamiento de Granátula de Calatrava	1.602,44	72
Ciudad Real	Guadalmaz	Ayuntamiento de Guadalmaz	1.500,00	68
Ciudad Real	Herencia	Ayuntamiento de Herencia	2.712,45	122
Ciudad Real	Horcajo de los Montes	Ayuntamiento de Horcajo de Los Montes	1.617,68	73
Ciudad Real	La Solana	Ayuntamiento de La Solana	3.687,96	166
Ciudad Real	Las Labores	Ayuntamiento de Las Labores	1.580,21	71
Ciudad Real	Llanos del Caudillo	Ayuntamiento de Llanos del Caudillo	1.599,73	72
Ciudad Real	Los Cortijos	Ayuntamiento de Los Cortijos	1.500,00	68
Ciudad Real	Luciana	Ayuntamiento de Luciana	1.552,00	70
Ciudad Real	Malagón	Ayuntamiento de Malagón	1.500,00	68
Ciudad Real	Manzanares	Ayuntamiento de Manzanares	4.042,43	182
Ciudad Real	Membrilla	Ayuntamiento de Membrilla	2.344,44	106
Ciudad Real	Miguelturra	Ayuntamiento de Miguelturra	3.730,84	168
Ciudad Real	Montiel	Ayuntamiento de Montiel	1.678,95	76
Ciudad Real	Moral de Calatrava	Ayuntamiento de Moral de Calatrava	2.242,43	101
Ciudad Real	Pedro Muñoz	Ayuntamiento de Pedro Muñoz	2.543,62	114
Ciudad Real	Piedrabuena	Ayuntamiento de Piedrabuena	3.625,46	163
Ciudad Real	Poblete	Ayuntamiento de Poblete	1.893,08	85
Ciudad Real	Porzuna	Ayuntamiento de Porzuna	3.000,00	135
Ciudad Real	Pozuelo de Calatrava	Ayuntamiento de Pozuelo de Calatrava	2.016,18	91
Ciudad Real	Puebla de Don Rodrigo	Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo	1.662,56	75
Ciudad Real	Puerto Lápice	Ayuntamiento de Puerto Lápice	1.626,80	73
Ciudad Real	Puertollano	Ayuntamiento de Puertollano	1.500,00	68
Ciudad Real	Retuerta del Bullaque	Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque	1.500,00	68
Ciudad Real	Ruidera	Ayuntamiento de Ruidera	1.500,00	68
Ciudad Real	Saceruela	Ayuntamiento de Saceruela	1.576,94	71
Ciudad Real	San Carlos del Valle	Ayuntamiento de San Carlos del Valle	1.500,00	68

Provincia	Localidad	Beneficiario	Cuantía total asignada IVA incluido, en euros	Objetivo mínimo de obligado cumplimiento (número de libros adquiridos)
Ciudad Real	Santa Cruz de Mudela	Ayuntamiento de Santa Cruz de Mudela	2.072,31	93
Ciudad Real	Socuéllamos	Ayuntamiento de Socuéllamos	3.219,22	145
Ciudad Real	Tomelloso	Ayuntamiento de Tomelloso	1.500,00	68
Ciudad Real	Torralba de Calatrava	Ayuntamiento de Torralba de Calatrava	1.925,99	87
Ciudad Real	Torre de Juan Abad	Ayuntamiento de Torre de Juan Abad	1.641,05	74
Ciudad Real	Torrenueva	Ayuntamiento de Torrenueva	1.885,82	85
Ciudad Real	Valdepeñas	Ayuntamiento de Valdepeñas	1.500,00	68
Ciudad Real	Valenzuela de Calatrava	Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava	1.593,75	72
Ciudad Real	Villahermosa	Ayuntamiento de Villahermosa	1.752,18	79
Ciudad Real	Villamanrique	Ayuntamiento de Villamanrique	1.658,72	75
Ciudad Real	Villamayor de Calatrava	Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava	1.587,19	71
Ciudad Real	Villanueva de la Fuente	Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente	1.500,00	68
Ciudad Real	Villanueva de los Infantes	Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes	2.191,28	99
Ciudad Real	Villarrubia de los Ojos	Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos	2.885,12	130
Ciudad Real	Villarta de San Juan	Ayuntamiento de Villarta de San Juan	1.887,95	85
Ciudad Real	Viso del Marqués	Ayuntamiento del Viso del Marqués	1.500,00	68
Cuenca	Alarcón	Ayuntamiento de Alarcón	1.521,51	68
Cuenca	Albalate de las Nogueras	Ayuntamiento de Albalate de las Nogueras	1.536,47	69
Cuenca	Albendea	Ayuntamiento de Albendea	1.517,38	68
Cuenca	Aliaguilla	Ayuntamiento de Aliaguilla	1.591,75	72
Cuenca	Almodóvar del Pinar	Ayuntamiento de Almodóvar del Pinar	1.554,57	70
Cuenca	Almonacid del Marquesado	Ayuntamiento de Almonacid del Marquesado	1.500,00	68
Cuenca	Arcas	Ayuntamiento de Arcas del Villar	1.766,00	79
Cuenca	Barajas de Melo	Ayuntamiento de Barajas de Melo	1.643,19	74
Cuenca	Belmonte	Ayuntamiento de Belmonte	1.500,00	68
Cuenca	Buenache de Alarcón	Ayuntamiento de Buenache de Alarcón	1.564,68	70
Cuenca	Buendía	Ayuntamiento de Buendía	1.558,41	70
Cuenca	Campillo de Altobuey	Ayuntamiento de Campillo de Altobuey	1.677,52	75

Provincia	Localidad	Beneficiario	Cuantía total asignada IVA incluido, en euros	Objetivo mínimo de obligado cumplimiento (número de libros adquiridos)
Cuenca	Campos del Paraíso	Ayuntamiento de Campos del Paraíso	1.601,73	72
Cuenca	Cañamares	Ayuntamiento de Cañamares	1.565,40	70
Cuenca	Cañete	Ayuntamiento de Cañete	1.609,13	72
Cuenca	Cañizares	Ayuntamiento de Cañizares	3.060,98	138
Cuenca	Carboneras de Guadazaón	Ayuntamiento de Carboneras de Guadazaón	1.500,00	68
Cuenca	Cardenete	Ayuntamiento de Cardenete	1.569,53	71
Cuenca	Casas de Benítez	Ayuntamiento de Casas de Benítez	1.616,26	73
Cuenca	Casas de Fernando Alonso	Ayuntamiento de Casas de Fernando Alonso	1.663,42	75
Cuenca	Casas de Haro	Ayuntamiento de Casas de Haro	1.618,97	73
Cuenca	Casas de los Pinos	Ayuntamiento de Casas de Los Pinos	1.559,41	70
Cuenca	Casasimarro	Ayuntamiento de Casasimarro	1.940,10	87
Cuenca	Chillarón de Cuenca	Ayuntamiento de Chillarón de Cuenca	1.599,45	72
Cuenca	Cuenca	Fundación de Cultura Ciudad de Cuenca	4.500,00	203
Cuenca	El Herrumblar	Ayuntamiento de El Herrumblar	1.500,00	68
Cuenca	El Pedernoso	Ayuntamiento de El Pedernoso	1.661,28	75
Cuenca	El Peral	Ayuntamiento de El Peral	1.590,19	72
Cuenca	El Picazo	Ayuntamiento de El Picazo	1.500,00	68
Cuenca	El Provencio	Ayuntamiento de El Provencio	1.844,22	83
Cuenca	Enguádanos	Ayuntamiento de Enguádanos	1.543,17	69
Cuenca	Fuente de Pedro Naharro	Ayuntamiento de Fuente de Pedro Naharro	1.672,25	75
Cuenca	Fuentes	Ayuntamiento de Fuentes	1.566,39	70
Cuenca	Graja de Iniesta	Ayuntamiento de Graja de Iniesta	1.550,44	70
Cuenca	Honrubia	Ayuntamiento de Honrubia	1.714,71	77
Cuenca	Horcajo de Santiago	Ayuntamiento de Horcajo de Santiago	2.005,07	90
Cuenca	Huete	Ayuntamiento de Huete	1.748,76	79
Cuenca	Iniesta	Ayuntamiento de Iniesta	2.120,47	95
Cuenca	La Alberca de Záncara	Ayuntamiento de La Alberca de Záncara	1.725,25	78
Cuenca	La Frontera	Ayuntamiento de La Frontera	1.500,00	68
Cuenca	Landete	Ayuntamiento de Landete	1.672,53	75
Cuenca	Las Mesas	Ayuntamiento de Las Mesas	1.829,11	82
Cuenca	Las Pedroñeras	Ayuntamiento de Las Pedroñeras	2.445,74	110
Cuenca	Las Valeras	Ayuntamiento de Las Valeras	1.710,72	77
Cuenca	Ledaña	Ayuntamiento de Ledaña	1.500,00	68
Cuenca	Los Hinojosos	Ayuntamiento de Los Hinojosos	1.608,99	72

Provincia	Localidad	Beneficiario	Cuantía total asignada IVA incluido, en euros	Objetivo mínimo de obligado cumplimiento (número de libros adquiridos)
Cuenca	Minglanilla	Ayuntamiento de Minglanilla	1.818,71	82
Cuenca	Mira	Ayuntamiento de Mira	1.629,37	73
Cuenca	Montalbo	Ayuntamiento de Montalbo	1.500,00	68
Cuenca	Mota del Cuervo	Ayuntamiento de Mota del Cuervo	2.359,83	106
Cuenca	Motilla del Palancar	Ayuntamiento de Motilla del Palancar	2.349,71	106
Cuenca	Osa de la Vega	Ayuntamiento de Osa de La Vega	1.564,83	70
Cuenca	Palomares del Campo	Ayuntamiento de Palomares del Campo	1.581,35	71
Cuenca	Pozorrubielos de la Mancha	Ayuntamiento de Pozorrubielos de La Mancha	1.527,21	69
Cuenca	Pozorrubio de Santiago	Ayuntamiento de Pozorrubio de Santiago	1.545,88	70
Cuenca	Priego	Ayuntamiento de Priego	1.627,09	73
Cuenca	Puebla de Almenara	Ayuntamiento de Puebla de Almenara	1.500,00	68
Cuenca	Quintanar del Rey	Ayuntamiento de Quintanar del Rey	2.585,08	116
Cuenca	Saelices	Ayuntamiento de Saelices	1.500,00	68
Cuenca	San Clemente	Ayuntamiento de San Clemente	2.490,62	112
Cuenca	Santa Cruz de Moya	Ayuntamiento de Santa Cruz de Moya	1.533,05	69
Cuenca	Santa María de los Llanos	Ayuntamiento de Santa María de los Llanos	1.597,02	72
Cuenca	Santa María del Campo Rus	Ayuntamiento de Santa María del Campo Rus	1.576,08	71
Cuenca	Sisante	Ayuntamiento de Sisante	1.730,66	78
Cuenca	Sotorribas	Ayuntamiento de Sotorribas	3.097,02	139
Cuenca	Talayuelas	Ayuntamiento de Talayuelas	1.620,96	73
Cuenca	Tarancón	Ayuntamiento de Tarancón	3.728,99	168
Cuenca	Tébar	Ayuntamiento de Tébar	1.541,60	69
Cuenca	Torrubia del Campo	Ayuntamiento de Torrubia del Campo	1.540,03	69
Cuenca	Uclés	Ayuntamiento de Uclés	1.532,20	69
Cuenca	Valverde de Júcar	Ayuntamiento de Valverde de Júcar	1.657,86	75
Cuenca	Vara de Rey	Ayuntamiento de Vara de Rey	1.567,39	71
Cuenca	Villaconejos de Trabaque	Ayuntamiento de Villaconejos de Trabaque	1.546,02	70
Cuenca	Villaescusa de Haro	Ayuntamiento de Villaescusa de Haro	1.567,10	71
Cuenca	Villagarcía del Llano	Ayuntamiento de Villagarcía del Llano	1.602,44	72

Provincia	Localidad	Beneficiario	Cuantía total asignada IVA incluido, en euros	Objetivo mínimo de obligado cumplimiento (número de libros adquiridos)
Cuenca	Villalba de la Sierra	Ayuntamiento de Villalba de La Sierra	1.566,82	71
Cuenca	Villalpardo	Ayuntamiento de Villalpardo	1.641,48	74
Cuenca	Villamayor de Santiago	Ayuntamiento de Villamayor de Santiago	1.851,34	83
Cuenca	Villanueva de la Jara	Ayuntamiento de Villanueva de la Jara	1.824,84	82
Cuenca	Villar de Olalla	Ayuntamiento de Villar de Olalla	1.687,07	76
Cuenca	Villarejo de Fuentes	Ayuntamiento de Villarejo de Fuentes	1.557,13	70
Cuenca	Villares del Saz	Ayuntamiento de Villares del Saz	1.563,69	70
Cuenca	Villarta	Ayuntamiento de Villarta	1.615,12	73
Guadalajara	Albalate de Zorita	Ayuntamiento de Albalate de Zorita	1.653,87	74
Guadalajara	Albares	Ayuntamiento de Albares	1.568,24	71
Guadalajara	Alcoroches	Ayuntamiento de Alcoroches	1.518,24	68
Guadalajara	Almonacid de Zorita	Ayuntamiento de Almonacid de Zorita	1.500,00	68
Guadalajara	Alovera	Ayuntamiento de Alovera	3.359,42	151
Guadalajara	Alustante	Ayuntamiento de Alustante	1.521,80	68
Guadalajara	Azuqueca de Henares	Ayuntamiento de Azuqueca de Henares	1.500,00	68
Guadalajara	Berninches	Ayuntamiento de Berninches	1.500,00	68
Guadalajara	Brihuega	Ayuntamiento de Brihuega	1.851,48	83
Guadalajara	Budia	Ayuntamiento de Budia	1.528,64	69
Guadalajara	Cabanillas del Campo	Ayuntamiento de Cabanillas del Campo	3.044,98	137
Guadalajara	Chiloeches	Ayuntamiento de Chiloeches	2.040,97	92
Guadalajara	Cifuentes	Ayuntamiento de Cifuentes	1.500,00	68
Guadalajara	Cogolludo	Ayuntamiento de Cogolludo	1.578,65	71
Guadalajara	Durón	Ayuntamiento de Durón	1.514,96	68
Guadalajara	El Casar	Ayuntamiento de El Casar	3.310,83	149
Guadalajara	Espinosa de Henares	Ayuntamiento de Espinosa de Henares	1.589,33	72
Guadalajara	Fontanar	Ayuntamiento de Fontanar	1.859,46	84
Guadalajara	Fuenteleucina	Ayuntamiento de Fuenteleucina	1.500,00	68
Guadalajara	Fuentevilla	Ayuntamiento de Fuentevilla	1.580,64	71
Guadalajara	Galápagos	Ayuntamiento de Galápagos	1.867,44	84
Guadalajara	Gárgoles de Abajo	Ayuntamiento de Gárgoles de Abajo	1.512,68	68
Guadalajara	Guadalajara	Ayuntamiento de Guadalajara	1.500,00	68
Guadalajara	Horche	Ayuntamiento de Horche	1.884,96	85
Guadalajara	Humanes	Ayuntamiento de Humanes	1.724,68	78
Guadalajara	Illana	Ayuntamiento de Illana	1.500,00	68

Provincia	Localidad	Beneficiario	Cuantía total asignada IVA incluido, en euros	Objetivo mínimo de obligado cumplimiento (número de libros adquiridos)
Guadalajara	Jadraque	Ayuntamiento de Jadraque	1.697,04	76
Guadalajara	Loranca de Tajuña	Ayuntamiento de Loranca de Tajuña	1.698,89	76
Guadalajara	Lupiana	Ayuntamiento de Lupiana	1.538,18	69
Guadalajara	Maranchón	Ayuntamiento de Maranchón	1.533,05	69
Guadalajara	Marchamalo	Ayuntamiento de Marchamalo	2.623,97	118
Guadalajara	Molina de Aragón	Ayuntamiento de Molina de Aragón	1.958,34	88
Guadalajara	Mondéjar	Ayuntamiento de Mondéjar	1.891,09	85
Guadalajara	Pastrana	Ayuntamiento de Pastrana	1.619,53	73
Guadalajara	Pioz	Ayuntamiento de Pioz	2.167,77	98
Guadalajara	Pozo de Guadalajara	Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara	1.698,32	76
Guadalajara	Quer	Ayuntamiento de Quer	1.631,22	73
Guadalajara	Sacedón	Ayuntamiento de Sacedón	1.717,98	77
Guadalajara	Sigüenza	Ayuntamiento de Sigüenza	2.112,35	95
Guadalajara	Tendilla	Ayuntamiento de Tendilla	1.500,00	68
Guadalajara	Torija	Ayuntamiento de Torija	1.724,68	78
Guadalajara	Torrejón del Rey	Ayuntamiento de Torrejón del Rey	2.339,45	105
Guadalajara	Tórtola de Henares	Ayuntamiento de Tórtola de Henares	1.676,67	75
Guadalajara	Trijueque	Ayuntamiento de Trijueque	1.689,06	76
Guadalajara	Trillo	Ayuntamiento de Trillo	1.694,19	76
Guadalajara	Uceda	Ayuntamiento de Uceda	3.417,87	154
Guadalajara	Villanueva de la Torre	Ayuntamiento de Villanueva de La Torre	2.439,04	110
Guadalajara	Yebes	Ayuntamiento de Yebes	3.660,51	165
Guadalajara	Yunquera de Henares	Ayuntamiento de Yunquera de Henares	2.121,75	95
Toledo	Ajofrín	Ayuntamiento de Ajofrín	1.818,57	82
Toledo	Alameda de la Sagra	Ayuntamiento de Alameda de La Sagra	2.035,27	92
Toledo	Alberche del Caudillo	Ayuntamiento de Alberche del Caudillo	1.500,00	68
Toledo	Alcabón	Ayuntamiento de Alcabón	1.500,00	68
Toledo	Almorox	Ayuntamiento de Almorox	1.500,00	68
Toledo	Añover de Tajo	Ayuntamiento de Añover de Tajo	2.241,15	101
Toledo	Arcicóllar	Ayuntamiento de Arcicóllar	1.637,34	74
Toledo	Argés	Ayuntamiento de Argés	2.443,31	110
Toledo	Bargas	Ayuntamiento de Bargas	3.011,78	136
Toledo	Belvís de la Jara	Ayuntamiento de Belvís de la Jara	1.500,00	68
Toledo	Borox	Ayuntamiento de Borox	2.067,19	93

Provincia	Localidad	Beneficiario	Cuantía total asignada IVA incluido, en euros	Objetivo mínimo de obligado cumplimiento (número de libros adquiridos)
Toledo	Buenaventura	Ayuntamiento de Buenaventura	1.559,70	70
Toledo	Burguillos de Toledo	Ayuntamiento de Burguillos de Toledo	1.982,98	89
Toledo	Burujón	Ayuntamiento de Burujón	1.687,49	76
Toledo	Cabañas de la Sagra	Ayuntamiento de Cabañas de La Sagra	1.778,54	80
Toledo	Cabezamesada	Ayuntamiento de Cabezamesada	1.500,00	68
Toledo	Calera y Chozas	Ayuntamiento de Calera y Chozas	2.161,22	97
Toledo	Camarena	Ayuntamiento de Camarena	2.104,51	95
Toledo	Camuñas	Ayuntamiento de Camuñas	1.745,91	79
Toledo	Carmena	Ayuntamiento de Carmena	1.500,00	68
Toledo	Carranque	Ayuntamiento de Carranque	2.215,50	100
Toledo	Casarrubios del Monte	Ayuntamiento de Casarrubios del Monte	3.880,06	175
Toledo	Castillo de Bayuela	Ayuntamiento de Castillo de Bayuela	1.630,79	73
Toledo	Cebolla	Ayuntamiento de Cebolla	1.956,48	88
Toledo	Cedillo del Condado	Ayuntamiento de Cedillo del Condado	2.073,45	93
Toledo	Cervera de los Montes	Ayuntamiento de Cervera de Los Montes	1.500,00	68
Toledo	Chozas de Canales	Ayuntamiento de Chozas de Canales	2.117,62	95
Toledo	Ciruelos	Ayuntamiento de Ciruelos	1.587,76	71
Toledo	Cobeja	Ayuntamiento de Cobeja	1.843,65	83
Toledo	Cobisa	Ayuntamiento de Cobisa	2.123,60	96
Toledo	Consuegra	Ayuntamiento de Consuegra	2.916,47	131
Toledo	Corral de Almaguer	Ayuntamiento de Corral de Almaguer	2.222,05	100
Toledo	Cuerva	Ayuntamiento de Cuerva	1.681,94	76
Toledo	Dosbarrios	Ayuntamiento de Dosbarrios	1.822,42	82
Toledo	El Carpio de Tajo	Ayuntamiento de El Carpio de Tajo	1.758,87	79
Toledo	El Real de San Vicente	Ayuntamiento de El Real de San Vicente	1.636,20	74
Toledo	El Toboso	Ayuntamiento de El Toboso	1.742,06	78
Toledo	El Viso de San Juan	Ayuntamiento de El Viso de San Juan	2.248,70	101
Toledo	Erustes	Ayuntamiento de Erustes	1.500,00	68
Toledo	Escalona	Ayuntamiento de Escalona	1.990,25	90
Toledo	Escalonilla	Ayuntamiento de Escalonilla	1.699,03	76
Toledo	Esquivias	Ayuntamiento de Esquivias	2.318,79	104
Toledo	Fuensalida	Ayuntamiento de Fuensalida	3.179,05	143

Provincia	Localidad	Beneficiario	Cuantía total asignada IVA incluido, en euros	Objetivo mínimo de obligado cumplimiento (número de libros adquiridos)
Toledo	Gálvez	Ayuntamiento de Gálvez	1.500,00	68
Toledo	Gerindote	Ayuntamiento de Gerindote	1.841,22	83
Toledo	Guadamur	Ayuntamiento de Guadamur	1.757,31	79
Toledo	Hinojosa de San Vicente	Ayuntamiento de Hinojosa de San Vicente	1.558,56	70
Toledo	Huecas	Ayuntamiento de Huecas	1.500,00	68
Toledo	Huerta de Valdecarábanos	Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos	1.739,78	78
Toledo	Illescas	Ayuntamiento de Illescas	3.000,00	135
Toledo	La Calzada de Oropesa	Ayuntamiento de La Calzada de Oropesa	1.573,09	71
Toledo	La Guardia	Ayuntamiento de La Guardia	1.817,15	82
Toledo	La Mata	Ayuntamiento de La Mata	1.500,00	68
Toledo	La Puebla de Almoradiel	Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel	2.218,21	100
Toledo	La Puebla de Montalbán	Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán	2.617,13	118
Toledo	La Pueblanueva	Ayuntamiento de La Pueblanueva	1.809,02	81
Toledo	La Torre de Esteban Hambrán	Ayuntamiento de La Torre de Esteban Hambrán	1.741,21	78
Toledo	La Villa de Don Fadrique	Ayuntamiento de La Villa de Don Fadrique	2.009,48	90
Toledo	Lagartera	Ayuntamiento de Lagartera	1.689,63	76
Toledo	Lillo	Ayuntamiento de Lillo	1.500,00	68
Toledo	Lominchar	Ayuntamiento de Lominchar	1.860,03	84
Toledo	Los Cerralbos	Ayuntamiento de Los Cerralbos	1.559,55	70
Toledo	Los Navalmorales	Ayuntamiento de Los Navalmorales	1.813,73	82
Toledo	Los Navalucillos	Ayuntamiento de Los Navalucillos	1.786,51	80
Toledo	Los Yébenes	Ayuntamiento de Los Yébenes	2.325,77	105
Toledo	Lucillos	Ayuntamiento de Lucillos	1.584,20	71
Toledo	Madridejos	Ayuntamiento de Madridejos	2.957,50	133
Toledo	Magán	Ayuntamiento de Magán	2.054,79	92
Toledo	Malpica de Tajo	Ayuntamiento de Malpica de Tajo	1.743,49	78
Toledo	Mascaraque	Ayuntamiento de Mascaraque	1.558,84	70
Toledo	Mazarambroz	Ayuntamiento de Mazarambroz	1.679,23	76
Toledo	Mejorada	Ayuntamiento de Mejorada	1.684,22	76
Toledo	Menasalbas	Ayuntamiento de Menasalbas	1.500,00	68
Toledo	Méntrida	Ayuntamiento de Méntrida	2.306,68	104
Toledo	Miguel Esteban	Ayuntamiento de Miguel Esteban	2.185,15	98
Toledo	Mocejón	Ayuntamiento de Mocejón	2.213,65	100

Provincia	Localidad	Beneficiario	Cuantía total asignada IVA incluido, en euros	Objetivo mínimo de obligado cumplimiento (número de libros adquiridos)
Toledo	Montearagón	Ayuntamiento de Montearagón	1.574,37	71
Toledo	Mora	Ayuntamiento de Mora	2.893,53	130
Toledo	Nambroca	Ayuntamiento de Nambroca	2.205,81	99
Toledo	Navahermosa	Ayuntamiento de Navahermosa	2.012,90	91
Toledo	Navalcán	Ayuntamiento de Navalcán	1.500,00	68
Toledo	Noblejas	Ayuntamiento de Noblejas	2.030,14	91
Toledo	Noez	Ayuntamiento de Noez	1.625,23	73
Toledo	Novés	Ayuntamiento de Novés	1.952,92	88
Toledo	Numancia de la Sagra	Ayuntamiento de Numancia de La Sagra	2.236,59	101
Toledo	Ocaña	Ayuntamiento de Ocaña	3.355,43	151
Toledo	Olías del Rey	Ayuntamiento de Olías del Rey	2.671,84	120
Toledo	Ontígola	Ayuntamiento de Ontígola	2.175,75	98
Toledo	Orgaz	Ayuntamiento de Orgaz	1.873,99	84
Toledo	Oropesa	Ayuntamiento de Oropesa	1.874,13	84
Toledo	Palomeque	Ayuntamiento de Palomeque	1.654,01	74
Toledo	Pantoja	Ayuntamiento de Pantoja	1.985,55	89
Toledo	Pepino	Ayuntamiento de Pepino	1.935,97	87
Toledo	Polán	Ayuntamiento de Polán	2.056,79	93
Toledo	Portillo de Toledo	Ayuntamiento de Portillo	1.816,72	82
Toledo	Pulgar	Ayuntamiento de Pulgar	1.711,43	77
Toledo	Quero	Ayuntamiento de Quero	1.639,20	74
Toledo	Quintanar de la Orden	Ayuntamiento de Quintanar de la Orden	3.085,58	139
Toledo	Recas	Ayuntamiento de Recas	2.146,26	97
Toledo	Rielves	Ayuntamiento de Rielves	1.500,00	68
Toledo	San Martín de Montalbán	Ayuntamiento San Martín de Montalbán	1.500,00	68
Toledo	San Pablo de los Montes	Ayuntamiento de San Pablo de los Montes	1.745,48	79
Toledo	San Román de los Montes	Ayuntamiento de San Román de Los Montes	1.780,53	80
Toledo	Santa Cruz de la Zarza	Ayuntamiento de Santa Cruz de La Zarza	2.082,00	94
Toledo	Santa Cruz del Retamar	Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar	1.500,00	68
Toledo	Santa Olalla	Ayuntamiento de Santa Olalla	1.983,13	89
Toledo	Segurilla	Ayuntamiento de Segurilla	1.691,77	76
Toledo	Seseña	Ayuntamiento de Seseña	3.000,00	135
Toledo	Sonseca	Ayuntamiento de Sonseca	3.077,18	138
Toledo	Talavera de la Reina	Organismo Autónomo Local de Cultura de Talavera de la Reina	6.000,00	270

Provincia	Localidad	Beneficiario	Cuantía total asignada IVA incluido, en euros	Objetivo mínimo de obligado cumplimiento (número de libros adquiridos)
Toledo	Talavera la Nueva	Ayuntamiento de Talavera la Nueva	1.709,44	77
Toledo	Tembleque	Ayuntamiento de Tembleque	1.780,24	80
Toledo	Toledo	Ayuntamiento de Toledo	6.000,00	270
Toledo	Torrijos	Ayuntamiento de Torrijos	3.435,21	155
Toledo	Totanes	Ayuntamiento de Totanes	1.500,00	68
Toledo	Ugena	Ayuntamiento de Ugena	2.301,55	104
Toledo	Urda	Ayuntamiento de Urda	1.844,79	83
Toledo	Valmojado	Ayuntamiento de Valmojado	2.131,16	96
Toledo	Velada	Ayuntamiento de Velada	1.913,88	86
Toledo	Villacañas	Ayuntamiento de Villacañas	2.844,09	128
Toledo	Villafranca de los Caballeros	Ayuntamiento de Villafranca de Los Caballeros	2.193,27	99
Toledo	Villaluenga de la Sagra	Ayuntamiento de Villaluenga de La Sagra	2.074,74	93
Toledo	Villamiel de Toledo	Ayuntamiento de Villamiel de Toledo	1.642,05	74
Toledo	Villaminaya	Ayuntamiento de Villaminaya	1.573,09	71
Toledo	Villanueva de Alcardete	Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete	1.945,94	88
Toledo	Villanueva de Bogas	Ayuntamiento de Villanueva de Bogas	1.598,88	72
Toledo	Villarrubia de Santiago	Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago	1.857,32	84
Toledo	Villaseca de la Sagra	Ayuntamiento de Villaseca de La Sagra	1.764,72	79
Toledo	Villasequilla	Ayuntamiento de Villasequilla	1.869,43	84
Toledo	Villatobas	Ayuntamiento de Villatobas	1.866,16	84
Toledo	Yeles	Ayuntamiento de Yeles	2.323,35	105
Toledo	Yepes	Ayuntamiento de Yepes	2.255,39	102
Toledo	Yuncler	Ayuntamiento de Yuncler	2.118,90	95
Toledo	Yunclillos	Ayuntamiento de Yunclillos	1.612,41	73
Toledo	Yuncos	Ayuntamiento de Yuncos	3.040,56	137